

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-255-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 6 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2019-10724389-APN-GA#SSN - REGLAMENTO GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS Y ASPIRANTES - EXÁMENES VIRTUALES

VISTO el Expediente EX-2019-10724389-APN-GA#SSN, la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, la Resolución RESOL-2019-257-APN-SSN#MHA de fecha 12 de marzo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2019-257-APN-SSN#MHA, de fecha 12 de marzo, se aprobó el Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación.

Que a través de la Resolución RESOL-2020-70-APN-SSN#MEC, de fecha 3 de abril, dicho Reglamento fue objeto de una serie de modificaciones tendientes a receptar las limitaciones inherentes al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria estatuida por Ley Nº 27.541 y ampliada a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo.

Que por razones de público conocimiento, el plazo de vigencia del citado Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE fue sucesivamente prorrogado.

Que habida cuenta de ello, y en virtud de la afectación que dicha extensión temporal produce en las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación referidos precedentemente, corresponde efectuar nuevas modificaciones al Reglamento en examen; ello, a fines de, entre otros extremos, incluir una modalidad de exámenes a distancia, establecer protocolos que especifiquen las pautas para el desarrollo de los respectivos exámenes, y brindar a aquellos Productores Asesores de Seguros que no hubieren podido rendir los módulos de temática pautada y referencial de ciclos lectivos anteriores, la posibilidad de regularizar su situación.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Protocolo para Rendir Exámenes de Acreditación de Competencia para la Obtención de la Matrícula de Productor Asesor de Seguros - Modalidad Virtual a Distancia, obrante en el ANEXO I (IF-2020-48657334-APN-GAYR#SSN), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Protocolo para Rendir Exámenes de Ampliaciones de la Matrícula de Productor Asesor de Seguros y del Programa de Capacitación Continuada - Modalidad Virtual a Distancia, obrante en el ANEXO II (IF-2020-48657726-APN-GAYR#SSN), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 48 del Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación, obrante en el ANEXO I (IF-2019-11629039-APN-GAYR#SSN) de la Resolución RESOL-2019-257-APN-SSN#MHA de fecha 12 de marzo (t.o. Resolución RESOL-2020-70-APN-SSN#MEC de fecha 3 de abril), por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- Para toda solicitud de exención mencionada en los artículos precedentes y también las no previstas, los interesados deberán proceder a presentar en el Ente Cooperador el Formulario de Exención respectivo, conforme el formato estipulado en su sitio web (www.enteley22400.org.ar - Sección: "Normativa y Documentación" / Solicitud Exención Cursos PCC). Dicha tramitación deberá iniciarse en un plazo no mayor a UN (1) año, contado a partir de la fecha de finalización del período establecido para la realización del correspondiente curso.

En el caso de las exenciones no previstas, la Superintendencia de Seguros decidirá sobre la conformidad de la excepción solicitada con base en una opinión no vinculante del Ente Cooperador, en el que recaerá la responsabilidad de notificar al interesado.".

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase el Artículo 53 del Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación, obrante en el ANEXO I (IF-2019-11629039-APN-GAYR#SSN) de la Resolución RESOL-2019-257-APN-SSN#MHA de fecha 12 de marzo (t.o. Resolución RESOL-2020-70-APN-SSN#MEC de fecha 3 de abril), por el siguiente:

"ARTÍCULO 53.- Los Productores Asesores de Seguros que no hubiesen cumplimentado los cursos del Programa de Capacitación Continuada establecidos anualmente deberán rendir examen en orden a los temas pautados y referenciales, para lo cual deberán descargar la boleta de derecho de examen del sitio web del Ente Cooperador (www.enteley22400.org.ar - Sección "Info para Productores") por un valor total por los exámenes que correspondan a cada año adeudado. El importe de la boleta de depósito será determinado oportunamente por la Superintendencia de Seguros.

Posteriormente, deberán inscribirse en el Ente Cooperador Ley N° 22.400 o en las Asociaciones de Productores Asesores de Seguros del interior del país, a fin de que se notifiquen sobre la conformación de mesas de exámenes

con especificidad de modalidad, días, horas y lugar de realización, en caso de corresponder.

Las mismas serán difundidas oportunamente por la Superintendencia de Seguros, y a través del sitio web del Organismo (www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) y del Ente Cooperador (www.enteley22400.org.ar).

A criterio de la Superintendencia de Seguros, los exámenes podrán ser tomados considerando las alternativas previstas en el artículo 69.

En el caso de ser presenciales, los productores deberán presentarse a rendir dicho examen con su documento de identidad y la impresión de la constancia que surge del sitio web del Ente Cooperador en la que se determina la asignación de mesa de examen (www.enteley22400.org.ar - Sección: "Info para Productores"/ Inscriptos a Examen).

Se rendirá bajo la modalidad de "opción múltiple / multiple choice". Se estipula UNA (1) hora de duración para la realización de los exámenes.

Los exámenes deberán incluir los siguientes datos:

- 1. Apellidos y Nombres
- 2. Tipo y N° de documento de identidad
- 3. N° de Mesa
- 4. Fecha
- 5. Lugar
- 6. Firma y aclaración en cada una de las hojas o inclusión de la clave otorgada.

Si el examen se rindiera de manera virtual "a distancia", la duración de los mismos no podrá exceder de los TREINTA (30) minutos, y se aplicará el protocolo que establece las pautas que deben cumplirse bajo esta modalidad.".

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el Artículo 55 del Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación, obrante en el ANEXO I (IF-2019-11629039-APN-GAYR#SSN) de la Resolución RESOL-2019-257-APN-SSN#MHA de fecha 12 de marzo (t.o. Resolución RESOL-2020-70-APN-SSN#MEC de fecha 3 de abril), por el siguiente:

"ARTÍCULO 55.- Cuando el examen se haya efectuado bajo la modalidad presencial "on line" o virtual "a distancia", el resultado del mismo se entregará de forma inmediata.

Cuando el examen sea realizado mediante el método tradicional en modo papel, el tribunal examinador efectuará la corrección y se expedirá sobre los resultados del examen en un plazo no mayor a los CINCO (5) días corridos de su realización.

Cualquiera haya sido la modalidad, a partir del último plazo los resultados serán puestos a disposición de los interesados en el sitio web del Ente Cooperador.".

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el Artículo 56 del Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la

obtención de matrícula, o su ampliación, obrante en el ANEXO I (IF-2019-11629039-APN-GAYR#SSN) de la Resolución RESOL-2019-257-APN-SSN#MHA de fecha 12 de marzo (t.o. Resolución RESOL-2020-70-APN-SSN#MEC de fecha 3 de abril), por el siguiente:

"ARTÍCULO 56.- Los Productores Asesores de Seguros que hubiesen rendido su examen bajo cualquiera de las modalidades previstas que tuvieren disconformidad con la calificación obtenida podrán solicitar (únicamente por medio de nota formal) la revisión del mismo ante el Ente Cooperador o ante la Asociación de Productores Asesores de Seguros donde hubiese realizado la inscripción, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de la puesta a disposición de los resultados en el sitio web del Ente Cooperador.

La Superintendencia de Seguros emitirá una ratificación o rectificación de la calificación oportunamente determinada, la que se considerará definitiva e inapelable. Este procedimiento, en el que no se contempla vista del examen ni señalamiento de temas contestados equívocamente, rige para todos los exámenes del país en el marco del Programa de Capacitación Continuada.

El resultado de las revisiones se comunicará por medio de nota formal, en un plazo no mayor a los VEINTE (20) días hábiles luego de la finalización de la última mesa de exámenes de ese turno.".

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyase el Artículo 59 del Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación, obrante en el ANEXO I (IF-2019-11629039-APN-GAYR#SSN) de la Resolución RESOL-2019-257-APN-SSN#MHA de fecha 12 de marzo (t.o. Resolución RESOL-2020-70-APN-SSN#MEC de fecha 3 de abril), por el siguiente:

"ARTÍCULO 59.- Para conformar una mesa de examen en cualquier ciudad del país se deberá contar con una inscripción no menor a QUINCE (15) inscriptos entre Productores Asesores de Seguros que adeudan cursos de temática pautada y referencial de años anteriores y aspirantes a la respectiva matrícula.

Quedará a consideración de la Superintendencia de Seguros conformar una mesa examinadora en aquellos lugares que por cuestiones de índole demográfica no se reuniese la cantidad de inscriptos requerida o se organicen mesas en un solo turno del año. En caso de que el examen se realizara de manera virtual "a distancia", no se requerirá de una cantidad mínima de inscriptos.".

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyase el Artículo 61 del Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación, obrante en el ANEXO I (IF-2019-11629039-APN-GAYR#SSN) de la Resolución RESOL-2019-257-APN-SSN#MHA de fecha 12 de marzo (t.o. Resolución RESOL-2020-70-APN-SSN#MEC de fecha 3 de abril), por el siguiente:

"ARTÍCULO 61.- El Aspirante deberá descargar desde el sitio web del Ente Cooperador (www.enteley22400.org.ar - Sección: "Info para Aspirantes") el comprobante de aprobación del curso regular, la solicitud de inscripción y la boleta de depósito en concepto de derecho de examen.

Dichos documentos deberán ser presentados ante la Federación de Asociaciones de Productores Asesores de Seguros de Argentina (FAPASA) o ante las Asociaciones de Productores Asesores de Seguros al momento de inscribirse al examen, la boleta de depósito deberá encontrarse paga previamente con el correspondiente sello del Banco de la Nación Argentina, Rapipago, o la entidad de cobro habilitada al efecto.

De acuerdo a la declaración jurada firmada a instancias del curso ("Contrato de Compromiso Pedagógico"), el aspirante queda notificado de los términos y condiciones del examen de competencia y del posterior trámite de matriculación en caso de aprobar el mencionado examen. Los plazos, condiciones y documentación a presentar quedan sujetos a la normativa vigente y en todos los casos el aspirante se considera notificado de las mismas al momento de la inscripción al examen de competencia.".

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyase el Artículo 69 del Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación, obrante en el ANEXO I (IF-2019-11629039-APN-GAYR#SSN) de la Resolución RESOL-2019-257-APN-SSN#MHA de fecha 12 de marzo (t.o. Resolución RESOL-2020-70-APN-SSN#MEC de fecha 3 de abril), por el siguiente:

"ARTÍCULO 69.- Para la realización de los exámenes finales de los aspirantes a la obtención de la matrícula o su extensión, se utilizarán en forma indistinta, según criterio de la Superintendencia de Seguros, las siguientes alternativas:

- 1. Presencial escrito, en forma convencional. Se entregará a los aspirantes en formato papel para la respuesta del mismo, que deberán entregar una vez finalizado el tiempo otorgado para su integración a los examinadores con su correspondiente firma.
- 2. Presencial "on line", mediante la facilitación para su realización de un equipo laptop o similar.
- 3. Virtual "a distancia", conforme el protocolo que establece las pautas que deben cumplirse bajo esta modalidad.

Independientemente de la alternativa seleccionada, el examen de "Obtención de Matrícula de Patrimoniales y sobre las Personas" constará de TREINTA (30) preguntas, debiendo responder -el aspirante- en forma correcta para su aprobación un mínimo de VEINTIUNA (21) preguntas.

Para "Ampliación de Matricula de Personas a Patrimoniales y Personas", el examen constará de DOCE (12) preguntas, debiendo responder -el aspirante- en forma correcta para su aprobación un mínimo de DIEZ (10) preguntas.

En cuanto a la "Ampliación de Matricula a Actuación Geográfica Libre", el examen constará de DIEZ (10) preguntas, debiendo responder -el aspirante- en forma correcta para su aprobación un mínimo de SIETE (7) preguntas.

Por último, para la "Obtención de Matrícula en Seguros sobre las Personas", el examen constará de VEINTE (20) preguntas, debiendo responder -el aspirante- en forma correcta para su aprobación un mínimo de CATORCE (14) preguntas.

En todos los casos, la metodología del examen será "multiple choice", con cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas correcta.

Se estipula como máximo UNA HORA Y MEDIA (1 y 1/2) de duración para la confección de los exámenes de competencia del Programa de Capacitación para Aspirantes de manera presencial.

La duración del examen virtual "a distancia" para aspirantes a la obtención de la matrícula de Seguros Sobre las Personas, y de Seguros Patrimoniales y Sobre las Personas será de UNA HORA (1), mientras que el examen para aspirantes a la ampliación de matrícula y Actuación Geográfica Libre será de TREINTA MINUTOS (30).

Los exámenes para aspirantes a la respectiva matrícula deberán incluir los siguientes datos:

- 1. Apellidos y Nombres
- 2. Tipo y N° de documento de identidad
- 3. N° de Mesa
- 4. Fecha
- 5. Lugar
- 6. Firma y aclaración en cada una de las hojas en el caso de exámenes convencionales en modo papel, o clave asignada en los casos que corresponda.".

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by GUIDA Mirta Adriana Date: 2020.08.06 16:08:17 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mirta Adriana Guida Superintendenta Superintendencia de Seguros de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número: IF-2020-48657334-APN-GAYR#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 28 de Julio de 2020

Referencia: EX-2019-10724389- -APN-GA#SSN // ANEXO I - PROTOCOLO PARA RENDIR EXAMEN VIRTUAL A DISTANCIA PARA LA OBTENCION DE LA MATRICULA PAS

ANEXO I

PROTOCOLO PARA RENDIR EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA DE PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS

MODALIDAD VIRTUAL A DISTANCIA

Modalidad de examen

- La recepción de exámenes finales se realizará de manera virtual.
- Los exámenes se tomarán a través de una **plataforma** virtual de acceso restringido.
- El examen será escrito.

Características del examen

- Duración: 60 (sesenta) minutos.
- Cantidad de preguntas: 30 (treinta).
- Tipo de preguntas: opción múltiple (cuatro opciones con una sola respuesta correcta).
- El sistema no permitirá el acceso a las preguntas que ya fueron contestadas, ya sea marcando una o ninguna opción.

Obligaciones durante todo el transcurso del examen

- El aspirante deberá estar visible.
- No pueden intervenir ni aparecer personas ajenas a la elaboración del examen.
- El micrófono debe permanecer abierto, salvo expresas instrucciones impartidas por los evaluadores.

Incumplimientos de las obligaciones

• El incumplimiento de las obligaciones, o cualquier conducta que genere sospechas o que infrinja la transparencia en la realización del examen, será motivo de su suspensión y quedará desaprobado.

Exigencias técnicas

- Elementos y dispositivos informáticos mínimos necesarios para poder rendir los exámenes en los que se ha inscripto (notebook, PC, Tablet y teléfono móvil).
- Conectividad a Internet (recomendable: banda ancha de 10 Mb).
- Instalación en el puesto de trabajo del Navegador seguro Safe Exam Browser (SEB).
- Sistema operativo Windows (8.1 \u00e9 10) o MAC OS.
- Cámara y micrófono activados.
- Acceso a la videoconferencia mediante teléfono móvil.

Implementación del examen

- **Inicio**: Validación de identidad. El aspirante debe mostrar su DNI y pronunciar su nombre y apellido. Esto se realiza en la sala de videoconferencia que deberá permanecer abierta a lo largo de todo el examen.
- Desarrollo: El aspirante debe completar el examen. Las preguntas aparecerán en forma secuencial sin
 opción de revisión. El cuestionario se responde a través de un navegador seguro que se debe descargar
 previamente. Una vez respondidas todas las preguntas, se deberá presionar TERMINAR Y ENVIAR. Se
 verificará la carga del examen para autorizarlo a salir de la sala de videoconferencia y abandonar el
 examen.
- Consultas: Deberán ser formuladas antes del inicio del examen, durante el transcurso del mismo no se responderá consulta alguna.

Mesa de ayuda

• A los fines de asistir en la verificación del correcto funcionamiento de los dispositivos tecnológicos se habilitará una mesa de ayuda remota vía mail.

Procedimientos administrativos

- El aspirante debe cumplimentar el proceso de inscripción a examen, según instructivo obrante en el sitio web del Ente Cooperador (www.enteley22400.org.ar), habiendo tomado conocimiento de lo establecido en este protocolo, y manifestando su aceptación a través de la firma del Acuerdo de Honestidad.
- Los inscriptos a examen recibirán los datos de acceso a la plataforma.
- Los aspirantes dispondrán de un espacio de simulacro previo a la fecha de examen, a los fines de detectar cualquier inconveniente.

Suscripción de Acuerdo

• El aspirante deberá leer y dar su consentimiento al siguiente acuerdo:

ACUERDO DE HONESTIDAD

Como aspirante inscripto/a en una mesa examinadora que se desarrollará en forma virtual, **manifiesto** en carácter de DECLARACIÓN JURADA **que conozco y acepto las pautas** generales establecidas en el Protocolo

para Rendir Exámenes bajo esa modalidad, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y las condiciones particulares informadas al momento de la inscripción.

En **prueba y de conformidad** con todo ello, suscribo a título personal, el siguiente Acuerdo de Honestidad, que se detalla a continuación:

- 1. Participar del entorno virtual y rendir responsablemente, cumpliendo con las indicaciones dispuestas e informadas para la realización del examen. Procurando realizar la evaluación en un entorno físico de trabajo que permita la adecuada identificación del individuo, por parte del equipo supervisor y las condiciones en las que se desarrollará el examen.
- 2. Conocer y aceptar los Términos y Condiciones de los sistemas informáticos que servirán de apoyo para la supervisión del entorno digital de la evaluación. En especial del Safe Exam Browser (SEB), los que fueran especialmente aprobados en el protocolo para su utilización en el marco de los exámenes virtuales.
- 3. No utilizar herramientas informáticas que no estén autorizadas por el equipo supervisor, y cuya utilización indebida pueda facilitar la obtención de resultados o incidir en el mismo.
- 4. Autorizar y expresar formal consentimiento para ser grabado y/o filmado, durante la instancia de evaluación, la que incluye el proceso de toma de asistencia y sustanciación propiamente dicha del examen. Todo ello bajo un estricto cumplimiento de las normas de resguardo y respeto de la integridad personal, así como en lo relativo al uso y protección de datos personales (cuyas condiciones de legalidad se ajustan a las normativas nacionales en la materia).
- 5. Disponer de los elementos y dispositivos informáticos mínimos necesarios y conexión a Internet para poder rendir los exámenes en los que se ha inscripto (notebook, PC, Tablet y teléfono móvil). En todos los casos pongo de manifiesto haber verificado previamente el correcto funcionamiento de la cámara y el micrófono, de los dispositivos que serán utilizados.
- 6. Aceptar la decisión final de la Superintendencia de Seguros de la Nación respecto de la aprobación del examen una vez analizada y verificada la grabación de la sala, si fuese necesaria esta instancia.
- 7. Actuar de conformidad con la normativa vigente y condiciones particulares informadas al momento de la inscripción, para llevarse a cabo el proceso de evaluación en el marco del Protocolo para Rendir Exámenes bajo la Modalidad Virtual, y en pleno conocimiento que ante un incumplimiento de las obligaciones durante todo el transcurso del examen aludidas en el referido protocolo, o la generación de cualquier conducta que cree sospechas, o que infrinja la transparencia en la realización del examen, será motivo de su suspensión y quedará desaprobado.

Apellido y Nombre:
DNI:
e-mail:
Lugar:
Fecha:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.07.28 02:29:03 -03:00

Gustavo Daniel Madinelli Subgerente Gerencia de Autorizaciones y Registros Superintendencia de Seguros de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número: IF-2020-48657726-APN-GAYR#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 28 de Julio de 2020

Referencia: EX-2019-10724389-APN-GA#SSN // ANEXO II - PROTOCOLO PARA RENDIR EXAMENES VIRTUALES A DISTANCIA DE AMPLIACIONES DE MATRÍCULA PAS Y PCC

ANEXO II

PROTOCOLO PARA RENDIR EXÁMENES DE AMPLIACIONES DE LA MATRÍCULA DE PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS Y DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUADA

MODALIDAD VIRTUAL A DISTANCIA

Modalidad de examen

- La recepción de exámenes finales se realizará de manera virtual
- Los exámenes se tomarán a través de una **plataforma** virtual de acceso restringido.
- El examen será escrito

Características del examen

- Duración: 30 (treinta) minutos.
- Cantidad de preguntas: 8 (ocho).
- Tipo de preguntas: opción múltiple (cuatro opciones con una sola respuesta correcta).
- El sistema no permitirá el acceso a las preguntas que ya fueron contestadas, ya sea marcando una o ninguna opción.

Obligaciones durante todo el transcurso del examen

- El productor deberá estar visible.
- No pueden intervenir ni aparecer personas ajenas a la elaboración del examen.
- El micrófono debe permanecer abierto, salvo expresas instrucciones impartidas por los evaluadores.

Incumplimientos de las obligaciones

• El incumplimiento de las obligaciones, o cualquier conducta que genere sospechas o que infrinja la transparencia en la realización del examen, será motivo de su suspensión y quedará desaprobado.

Exigencias técnicas

- Elementos y dispositivos informáticos mínimos necesarios para poder rendir los exámenes en los que se ha inscripto (notebook, PC o Tablet y teléfono móvil).
- Conectividad a Internet (recomendable: banda ancha de 10 Mb).
- Instalación en el puesto de trabajo del Navegador seguro Safe Exam Browser (SEB).
- Sistema operativo Windows (8.1 \u00e9 10) o MAC OS.
- Cámara y micrófono activados.
- Acceso a la videoconferencia mediante teléfono móvil.

Implementación del examen

- **Inicio**: Validación de identidad. El productor debe mostrar su DNI y pronunciar su nombre y apellido. Esto se realiza en la sala de videoconferencia que deberá permanecer abierta a lo largo de todo el examen.
- Desarrollo: El productor debe completar el examen. Las preguntas aparecerán en forma secuencial sin
 opción de revisión. El cuestionario se responde a través de un navegador seguro que se debe descargar
 previamente. Una vez respondidas todas las preguntas, se deberá presionar TERMINAR Y ENVIAR. Se
 verificará la carga del examen para autorizarlo a salir de la sala de videoconferencia y abandonar el
 examen.
- Consultas: Deberán ser formuladas antes del inicio del examen, durante el transcurso del mismo no se responderá consulta alguna.

Mesa de ayuda

 A los fines de asistir en la verificación del correcto funcionamiento de los dispositivos tecnológicos se habilitará una mesa de ayuda remota vía mail.

Procedimientos administrativos

- El productor debe cumplimentar el proceso de inscripción a examen, según instructivo obrante en el sitio web del Ente Cooperador (www.enteley22400.org.ar), habiendo tomado conocimiento de lo establecido en este protocolo, y manifestando su aceptación a través de la firma del Acuerdo de Honestidad.
- Los inscriptos a examen recibirán sus datos de acceso a la plataforma.
- Los aspirantes dispondrán de un espacio de simulacro previo a la fecha de examen, a los fines de detectar cualquier inconveniente.

Suscripción de Acuerdo

• El productor deberá leer y dar su consentimiento al siguiente acuerdo:

ACUERDO DE HONESTIDAD

Como Productor/a Asesor/a de Seguros inscripto/a en una mesa examinadora que se desarrollará en forma virtual, manifiesto en carácter de DECLARACIÓN JURADA que conozco y acepto las pautas generales

establecidas en el Protocolo para Rendir Exámenes bajo esa modalidad, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y las condiciones particulares informadas al momento de la inscripción.

En **prueba y de conformidad** con todo ello, suscribo a título personal, el siguiente Acuerdo de Honestidad, que se detalla a continuación:

- 1. Participar del entorno virtual y rendir responsablemente, cumpliendo con las indicaciones dispuestas e informadas para la realización del examen. Procurando realizar la evaluación en un entorno físico de trabajo que permita la adecuada identificación del individuo, por parte del equipo supervisor y las condiciones en las que se desarrollará el examen.
- 2. Conocer y aceptar los Términos y Condiciones de los sistemas informáticos que servirán de apoyo para la supervisión del entorno digital de la evaluación. En especial del Safe Exam Browser (SEB), los que fueran especialmente aprobados en el protocolo para su utilización en el marco de los exámenes virtuales.
- 3. No utilizar herramientas informáticas que no estén autorizadas por el equipo supervisor, y cuya utilización indebida pueda facilitar la obtención de resultados o incidir en el mismo.
- 4. Autorizar y expresar formal consentimiento para ser grabado y/o filmado, durante la instancia de evaluación, la que incluye el proceso de toma de asistencia y sustanciación propiamente dicha del examen. Todo ello bajo un estricto cumplimiento de las normas de resguardo y respeto de la integridad personal, así como en lo relativo al uso y protección de datos personales (cuyas condiciones de legalidad se ajustan a las normativas nacionales en la materia).
- 5. Disponer de los elementos y dispositivos informáticos mínimos necesarios y conexión a Internet para poder rendir los exámenes en los que se ha inscripto (notebook, PC, Tablet y teléfono móvil). En todos los casos pongo de manifiesto haber verificado previamente el correcto funcionamiento de la cámara y el micrófono, de los dispositivos que serán utilizados.
- 6. Aceptar la decisión final de la Superintendencia de Seguros de la Nación respecto de la aprobación del examen una vez analizada y verificada la grabación de la sala, si fuese necesaria esta instancia.
- 7. Actuar de conformidad con la normativa vigente y condiciones particulares informadas al momento de la inscripción, para llevarse a cabo el proceso de evaluación en el marco del Protocolo para Rendir Exámenes bajo la Modalidad Virtual, y en pleno conocimiento que ante un incumplimiento de las obligaciones durante todo el transcurso del examen aludidas en el referido protocolo, o la generación de cualquier conducta que cree sospechas, o que infrinja la transparencia en la realización del examen, será motivo de su suspensión y quedará desaprobado.

Apellido y Nombre:
DNI:
e-mail:
Lugar:
Fecha:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.07.28 02:36:47 -03:00

Gustavo Daniel Madinelli Subgerente Gerencia de Autorizaciones y Registros Superintendencia de Seguros de la Nación